



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por el Grupo de Programación y Gestión Estratégica de Proyectos de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Nueve (9) contratos con el objeto:

“Apoyar la asistencia técnica en el ciclo de los proyectos, con el fin de contribuir a la calidad y efectividad de la inversión pública del sector Minas y Energía, alineado con las metas del gobierno”. Correspondiente a los ep y plc:

N° EP	N° PLC
EP- 2026-0274	PLC 2026-0177
EP-2026-0417	PLC 2026-0175
EP-2026-0163	PLC 2026-0190
EP-2026-0418	PLC 2026-0179
EP-2026-0233	PLC 2026-0176
EP-2026-0159	PLC 2026-0174
EP-2026-0173	PLC 2026-0180
EP-2026-0270	PLC 2026-0178
EP-2026-0169	PLC 2026-0181

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.



Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que el artículo 1 del Decreto 381 de 2012 establece como objetivo del Ministerio de Minas y Energía formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector, lo que implica asegurar la alineación estratégica y la eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Gestión Internacional asegurar la consistencia entre la política sectorial y el presupuesto, coordinar la planeación, viabilizar proyectos de inversión, hacer seguimiento a su ejecución y presentar informes ante la alta dirección y organismos de control.

Que la Resolución 631 de 2023 define las funciones del Grupo de Programación y Gestión Estratégica de Proyectos, entre ellas la programación presupuestal, viabilización, seguimiento a la ejecución presupuestal y evaluación de los proyectos de inversión del sector, en concordancia con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la contratación con objetos iguales permite garantizar el cumplimiento oportuno de los cronogramas y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), conforme con las circulares de programación presupuestal para la vigencia 2026, las cuales incluyen el registro y seguimiento en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), la incorporación de trazadores presupuestales y el enfoque territorial.



Que la contratación de estos nueve (9) perfiles resulta fundamental para garantizar la adecuada formulación, estructuración y viabilización de los proyectos de inversión, así como el seguimiento físico y financiero de su ejecución. Adicionalmente, permite asegurar la actualización oportuna de la información en la PIIP, la evaluación ex ante y ex post de los proyectos, y el fortalecimiento de la toma de decisiones, orientada al cumplimiento de las metas sectoriales.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Grupo de Programación y Gestión Estratégica de Proyectos de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades:

Nueve (9) contratos de prestación de servicios profesionales bajo el objeto contractual:

“Apoyar la asistencia técnica en el ciclo de los proyectos, con el fin de contribuir a la calidad y efectividad de la inversión pública del sector Minas y Energía, alineado con las metas del gobierno”.

Correspondiente a los PLC y estudios previos ya relacionados.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Erika Vanessa Murillo Suarez

Revisó: Olga Patricia Rocha Sánchez, Tatiana Rodríguez Gracia, Elkin Leonardo Pérez Zambrano, Miguel Ángel Cardozo Tovar

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano